

XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2006.

## **La búsqueda de pruebas en episodios litigiosos entre niños en contexto escolar del nivel inicial. Análisis de un caso.**

Ynoub, Roxana Cecilia, Samaja, Juan y Vitalich, Pablo.

Cita:

Ynoub, Roxana Cecilia, Samaja, Juan y Vitalich, Pablo (2006). *La búsqueda de pruebas en episodios litigiosos entre niños en contexto escolar del nivel inicial. Análisis de un caso. XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-039/247>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e4go/skr>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# LA BÚSQUEDA DE PRUEBAS EN EPISODIOS LITIGIOSOS ENTRE NIÑOS EN CONTEXTO ESCOLAR DEL NIVEL INICIAL. ANÁLISIS DE UN CASO

Ynoub, Roxana Cecilia; Samaja, Juan; Vitalich, Pablo  
UBACyT. Universidad de Buenos Aires - Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Argentina

## RESUMEN

La ponencia que se presenta se propone aportar nuevos elementos para profundizar en el análisis de lo que hemos denominado “experiencia jurídica infantil” (Samaja, J. 1988). En particular se analiza un episodio litigioso entre niños de 4 años, acaecido en el contexto escolar del nivel inicial. El caso se seleccionó de una muestra de 56 protocolos de litigios relevados en ambientes naturales de los niños/as (escuela, familia, vecindario). Se examinan los procedimientos procesales que en este caso sigue la docente para indagar a las partes, buscar pruebas y resolver el conflicto -con especial referencia a la etapa probatoria-. Se observa de igual modo la conducta de los niños ante la indagatoria y las requisitorias a la que se ven sometidos. Como elementos a destacar se cuentan: la utilización del recurso de pruebas de confesión y búsqueda de indicios probatorios por parte de la docente; la narración orientada a la fundamentación normativa por parte de los niños. De igual modo se observa una clara demarcación -práctica y valorativa- entre el dominio patrimonial familiar y el escolar. Se examinan todos estos elementos considerando su potencial valor como promotores del desarrollo cognitivo.

## Palabras clave

Desarrollo cognitivo Normas sociales

## ABSTRACT

THE SEARCH FOR PROOF IN LITIGIOUS EPISODES BETWEEN CHILDREN IN THE SCHOOL CONTEXT OF INITIAL LEVEL. A CASE STUDY

The present communication proposes itself to contribute new elements to deepen in the analysis of what we have called “infantile juridical experience” (Samaja, J. 1988). In particular a litigious episode between children of 4 years that took place in the scholar context of initial level is analyzed. The case has been selected from a sample of 56 litigious protocols extracted in children’s natural contexts (school, family, neighborhood). The procedural procedures that in this case, the teacher follows to inquire the parts, search for proof and resolve the conflict - with special reference to the probatory stage- are analyzed. Equally observed is the conduct of the children when questioned and queried. As important elements to take into account: the usage of confession tests resources and probatory indicators search by the teacher; the narration orientated towards the normative fundaments of the children. A clear demarcation -practical and axiological - between the familiar patrimonial and scholar domains is equally observed. All these elements are examined considering their potential value as promoters of cognitive development.

## Key words

Cognitive Development Normative experience

## PRESENTACIÓN.

Esta presentación se inscribe en una línea de investigación que hemos iniciado hace algunos años (UBACyT Ynoub, JP006; PS402; Samaja, J. PS058, PS094) y que definimos como *psicogénesis de la experiencia jurídica infantil*. Dicha línea de investigación se propone averiguar cuáles son los mecanismos por los que el niño/a es conducido hacia la introyección de normas lógico-rationales, propias del pensamiento operatorio, atemporal y reversible.

Se postula que la clave de intelección de ese proceso se rastrea por vía de comprensión de los procesos de inscripción socio-normativas. De manera más general la tesis de dicho programa sostiene que la dialéctica de la equilibración-des-equilibración y reequilibración cognoscitiva emerge de las reequilibraciones (o “dramáticas”) que enfrenta el sujeto al participar en distintos entornos de sociabilidad; constituyéndose estas experiencias en el eslabón causal que vincula las equilibraciones biológicas (la acomodación y la asimilación) con las equilibraciones cognitivas (explicación e implicación). Piaget en sus trabajos de plena madurez siguió reconociendo que pese a los imponentes logros conseguidos en las investigaciones sobre el desarrollo psicológico, aún subsistían dos importantes lagunas que impide progresar hacia la constitución definitiva de una epistemología científica: el pasaje de lo físico a lo biológico, y el vínculo entre los dominios psicofisiológicos o mental y lógico-matemático, sobre el que entrevemos las posibles relaciones entre la acción temporal o irreversible y las operaciones reversibles, fuente de implicaciones intemporales.” (1978:T.I,62); en otros términos se trata de averiguar ¿cómo puede el individuo humano pasar de sus experiencias o constataciones fácticas, y sus respectivas *abstracciones empíricas*, a abstracciones de naturaleza supraempírica, en tanto presentan los rasgos sorprendentes de la *intemporalidad* y de la *reversibilidad?* (cfr. Samaja, J.; 1998).

Nuestro programa de investigación postula que esta pasaje podría ser comprendido ampliando o reemplazando el concepto de “acción” -que está en la base de la epistemología piagetiana- por el de “experiencia jurídica”. La trabazón coexistencial humana se define como experiencia en “interferencia intersubjetiva” (cfr. Cossio, 1964). En tanto tal, la acción se proyecta representacionalmente como acción lícita o ilícita conforme los actores la tematizan, analizan y juzgan según valores y normativas. El examen de la acción en el marco de un contexto judicial implica extraerla de su mero “en sí” para transformarla en una acción fundamentada conforme a algún marco de razonabilidad (cfr. Samaja, J.; Ynoub, R.; 2004).

Un momento privilegiado en el que ese ejercicio de objetivación y tematización se constata es en las experiencias de litigio. En ellas los actores se ven compelidos a “dar cuenta” de sus actos, a reclamar o justificar pretensiones conforme a fundamentos, que deben ser convergentes con principios o normas reconocidos en el contexto en que actúan.

De acuerdo a este marco de referencia conceptual, una etapa de nuestra investigación estuvo orientada a registrar “episodios litigiosos” entre niños, examinados a luz de la lógica del proceso judicial. En esta ocasión nos detendremos en el análisis de un componente del proceso al que se identifica como

"búsqueda de pruebas". Nos interesa examinar a través de él cómo los hechos u objetos -como meros fenómenos de una experiencia fiscalistas- se recrean de acuerdo al sentido que les otorga la experiencia o valoración jurídica.

## MATERIALES Y MÉTODOS.

La presente ponencia se basa en el análisis de un caso extraído de un total de 56 protocolos de *episodios litigiosos* -relevantados todos en contextos naturales y habituales de niños (de entre 2 y 8 años). Por *episodio litigioso* entre niños/as, se entienden todas aquellas situaciones en la que dos o más niños/as disputan entre sí por objetos, lugares o reconocimientos, y en las que interviene -cumpliendo una función regulativa- un adulto con potestades jurisdiccionales.

Los episodios se analizaron conforme a las categorías que reconoce el derecho procesal. De acuerdo con ello un nivel subunitario del episodio lo constituyeron las Etapas Procesales; discriminando tres etapas: "Introductiva", "Probatoria" y "Conclusional". Cada una de ellas incluye, a su turno, distintos "actos procesales". La etapa Introductiva contiene los actos procesales de la "demanda" y "contestación de la demanda", la probatoria los "medios de prueba" y la conclusional "la sentencia definitiva". Estas categorías han sido adaptadas para este trabajo, del texto *Gráfica Procesal* (Falcone, G., 1993, 3 tomos). En esta presentación nos detendremos en el análisis de la etapa probatoria, ya que nos interesa profundizar en el examen de la utilización de "medios de prueba" y su vinculación con actividades cognitivas generales.

El caso ha sido seleccionado porque constituye un ejemplar paradigmático de un sinnúmero de situaciones semejantes que se suceden en el contexto escolar a estas edades. En particular los elementos correspondientes a la búsqueda de pruebas y las fases indagatorias se muestran detalladamente desplegados.

## PRESENTACIÓN DEL CASO.

Se trata de un episodio relevado en el contexto del Jardín de infantes al que concurren los niños protagonistas -ambos de 4 años-.

Los niños se encuentran en la Sala del Jardín. Se preparan para ir a jugar al patio, de manera libre. Andrés saca de su bolsa unas castañuelas y se las muestra al resto de los compañeritos. Alejandra al verlas, las reclama como propias, aduciendo que se las había prestado la madre. Los niños comienzan así a tironear y golpearse entre sí. Interviene otro niño Luciano, quien advierte la situación y demanda la intervención de la maestra.

Al advertir la situación de conflicto (como consecuencia de la demanda de un tercer niño) la maestra interviene y convoca a las partes a un primer interrogatorio:

"Uno de los neños, Luciano se dirige a la maestra: "Señorita, señorita, vení, se están peleando". Llega la maestra, Alejandra le dice: "El me sacó las castañuelas que me prestó mi mamá" -señalando con el dedo -. Andrés: "Son de mi mamá porque estaban en mi bolsita", llorando. Docente: "Ahora nos vamos a sentar, nos secamos las lagrimitas y a tranquilizarnos un poco. A ver Andrés, me querés contar lo que pasó".

La indagación se orienta en la dirección de la revisión de los hechos ("Qué pasó"); los niños responden dando razones que justifican su derecho de posesión sobre el objeto:

Andrés -llorando responde -: "Yo encontré en mi bolsito las castañuelas que me prestó mi mamá para jugar con los chicos en el Jardín". Docente: "¿Andrecito, está seguro que son tuyas?". Andrés: "Sí, porque me las prestó mi mamá". Docente: "Bueno, vamos a ver, te voy a hacer algunas preguntitas y vos me vas a contestar con la verdad, sí?". Andrés asintiendo con la cabeza. Docente: "¿De qué color son?". Andrés: "Marrones" -secándose las lágrimas-.

Docente: "¿Tienen alguna tiritita para agarrarlas?". Andrés: "Sí", llorando. Docente: "¿Te acordás de qué color son?". Andrés:

"Violeta". Docente: "Estás seguro Andrecito de que son tuyas y que las trajiste de casa?". Andrés: "Sí" llorando nuevamente. Docente: "No te estarás confundiendo. Tratá de pensar otro poquito. Calmate. Vení, vamos a lavarnos un poco la cara así podemos pensar mejor". Regresan ambos y retoma la pregunta. Docente: "¿Son tuyas?". Andrés: "Sí, son mías porque me las prestó mi mamá".

El niño responde conforme a un fundamento jurídico reconocido: dado que puede demostrarse la forma de adquisición y la portación del bien, debe reconocerse su legítimo derecho de poseedor (de manera más específica se aduce una relación patrimonial, porque el bien pertenece al ámbito familiar).

Cumplido el primer interrogatorio a uno de las partes, se dirige a la otra:

Docente: "Bueno, ahora le voy a preguntar lo mismo a Alejandra". Andrés no contesta, haciendo silencio se aleja. Docente: "Ale, vení". Alejandra se acerca y se sienta cerca de la señorita. Docente: "Alejandra, estás segura que estas castañuelas son tuyas" llora y no logra responder. La docente realiza nuevamente la pregunta. Alejandra sin responder verbalmente dice que sí con la cabeza. Docente: "¿Te acordás de qué color son?". Alejandra: "Sí, negras". Docente: "¿Tienen tiritita o cinta para agarrarlas?". Alejandra: "Sí". Docente: "¿De qué color, te acordás?". Alejandra: "Amarilla".

Se advierte también que el interrogatorio de la docente se orienta a la búsqueda de pruebas; es decir, busca indicios que le confirmen los fundamentos que ofrece cada parte. Se sirve de distintas estrategias. Por una parte hay una **prueba de confesión**: la maestra intenta que las partes ratifiquen su versión de los hechos, de manera indirecta los invita a confesar una supuesta verdad: el presupuesto de ella es que alguno de los dos niños miente. De igual modo recurre a **pruebas de información** indagando en cada una de las partes el grado de conocimiento -y la capacidad de descripción- que tienen sobre el bien que reclaman.

Luego se introduce una situación nueva -e inclusive poco habitual en el contexto de la Sala- llega un representante jurídico de una de las partes en litigio: representante que tiene además función judicativa sobre la misma: su padre. Este oficia de **testigo** y aporta pruebas de información: sobre la naturaleza del bien y su presunción acerca de la pertenencia del mismo al ámbito del patrimonio familiar.

Ingresa el papá de Andrés a la Sala, Alejandra se queda al lado de la señorita, y Andrés corre llorando hacia su padre, este se coloca en cuclillas y lo abraza. La docente interrumpe el interrogatorio mientras el papá de Andrés intenta averiguar qué es lo que pasa, y seca las lágrimas a su hijo -: "Contame Andrés qué pasó?". Andrés llora sin lograr responder. Luciano responde por Andrés: "Alejandra le quiere sacar las castañuelas de tu mamá". Papá: "A ver, a ver, Andrés, ¿cómo es esto?". Andrés: "Las castañuelas son de mami y Alejandra me las quiere sacar". Papá: "¿Y quién trajo las castañuelas?". Andrés: "Mami me las prestó". Papá: "Vos con castañuelas, estás seguro que son de Mamá". Andrés: "Sí me las prestó para jugar". Papá: "Y por qué llorás Alejandrita". Alejandra: "Porque las castañuelas son de mi mamá". El padre agrega: "Uy, en qué lío me metí".

Dado que pese a esta información ninguna prueba es concluyente el funcionario a cargo del caso -la maestra- pretende dejar abierto el proceso hasta tanto se aporten nuevas evidencias.

La docente interviene dando una posible solución: "Buenos chicos, vamos a hacer esto, a ver qué les parece. Guardamos las castañuelas en un cajón de la Sala y mañana después de preguntarle a cada mami de quien son, el dueño las viene a buscar". Papá asiente con la cabeza y agrega: "Me parece muy justo".

Los niños lloran y dicen que no. Papá: "Pero si chicos, es mejor que las castañuelas se queden acá en la salita así no se pierden". Los niños dicen que no con la cabeza.

Dado que las partes están disconformes, se recurre a nuevas

búsquedas de elementos probatorios. Aquí se identifica una situación atípica, ocurrida por la presencia de una autoridad familiar en la escuela; ya que posiblemente en otras circunstancias el dictamen de la maestra no hubiese sido cuestionado, o no se habría dado lugar a ese cuestionamiento. Las nuevas pruebas intentan ampliar el informe, y se recurre a otro testigo clave: el padre de la demandada, que también aporta pruebas de información, las que terminan siendo concluyentes.

Papá: *"Bueno vamos a hacer una cosa, voy con Andrés a la oficina del papá de Ale y le preguntamos"*. Alejandra: *"Está bien"*. Andrés y el papá se retiran. Quince minutos más tarde llegan Andrés con su papá y el papá de Alejandra.

Alejandra al ver a su padre se pone a llorar a los gritos diciendo: *"Las castañuelas son mías"*. El papá de Alejandra: *"Bueno, esperá vamos a ver. ¿Dónde están las castañuelas?"* La docente se las alcanza. Papá de Alejandra: *"No, Ale, estas no son tus castañuela. Estas deben ser de Andrés porque las que te prestó mami tienen tirita roja"*.

Se restituye el objeto a su legítimo poseedor al tiempo que se sanciona a la niña demandante -al probarse lo infundado de su reclamo-:

El papá de Alejandra llama a Andrés y le da las castañuelas. Andrés agradece. Posteriormente reprende a Alejandra: *"Alejandra, lo único que faltaba es que no sepas reconocer tus cosas y que sea la última vez que armás tanto lío, parecés una bebita!"*

La docente finalmente cierra el episodio con la intención de restituir la paz y saldar el conflicto entre las partes. Al mismo tiempo sanciona -aunque en tono no reprobatorio- la acción de portar y exhibir objetos patrimoniales -o con protección posesoria del ámbito familiar- en el contexto de la Sala de la escuela.

Docente: *"Bueno, ahora que está todo aclarado, quiero que se den un besote enorme, que se sequen todas esas lágrimas y que me prometan que no van a traer más juguetes de casa para evitar estos líos. Además porque en el Jardín hay muchos"*.

Andrés: *"Alejandra no llores que un día te voy a invitar a mi casa a jugar y te las presto. Chau"* Le da un beso y le dice chau con la mano. Alejandra: *"Chau"*. Papá de Alejandra: *"No te olvides lo que dijo la señorita, no traer más cosas del Jardín"*.

#### **Comentarios a título de discusión, sobre el caso analizado.**

Los elementos más significativos que nos interesa destacar son los siguientes:

- a. El episodio permite constatar el despliegue de lo que en nuestra investigación llamamos "experiencia jurídica infantil".
- b. Los niños protagonizan una experiencia en la que recae sobre ellos un sistema de revisiones, exámenes, constataciones empíricas, búsqueda de pruebas que le hacen saber que los objetos están siempre investidos de reconocimientos jurídicos, y cualquier pretensión sobre ellos debe darse en el marco de dichos reconocimientos, lo que requiere del manejo de sistemas sociales y representacionales que desbordan con mucho la mera experiencia material y la mera acción sobre ellos.
- c. Aunque la maestra los convoca a "contar lo sucedido" sus narraciones se orientan en la dirección del alegato defensivo: dan fundamentos a sus pretensiones (en este caso "pretensión de posesión"): justifican la forma de adquisición del bien disputado y la tenencia previa. No importa sólo lo que efectivamente ha sucedido (y lo que uno pretende): interesa también -y principalmente- la capacidad de contar esa historia conforme a un valor, un principio racional reconocido.
- d. La identidad del objeto viene dada por una serie de marcas (por ejemplo, "color de la tirita") que debe ser conocidas y únicas: no puede haber varias versiones sobre el mismo objeto (principio de identidad y de no-contradicción).
- e. La escuela es un ámbito normativo transfamiliar: los intereses patrimoniales (familiares) traen conflicto a la escuela, ya que ésta se asienta en la "negación" de los intereses particulares y en el privilegio del bien común o el interés general (se reclama no traer objetos de la casa, lo que se justifica diciendo

que en el Jardín hay suficientes juguetes: éstos son de todos, y sobre ellos tienen potestad plena los funcionarios del ámbito escolar).

Todos estos elementos que se desprenden del "hecho sometido a derecho" constituyen, a nuestro juicio, aspectos de interés a la hora de evaluar los mecanismos por lo que el niño en formación aprende a orientar su pensamiento conforme a máximas racionales: la capacidad de abstraer, reflexionar, fundamentar, etc. se adquieren en primer término en el contexto de la acción, pero entendida ésta como acción social, o más específicamente como acción sometida a derecho.

---

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Falcón, E. (1988) *Gráfica Procesal*. Buenos Aires, Ed. Abeledo Perrot.
- Cossio, Carlos (1964) *La Teoría Ecológica del Derecho (Y el concepto jurídico de libertad)*. Buenos Aires, Ed. Abeledo Perrot.
- Piaget, Jean (1978) *Introducción a la epistemología genética*. III Tomos. Buenos Aires, Ed. Paidós.
- Samaja, Juan (1998) "Es mío, te lo presto.- Pedidos, préstamos y códigos en niños pequeños".- VI Anuario de Investigaciones, Secretaría de Cultura y Comunicación de la Facultad de Psicología. UBA-1998.
- Samaja, J. y Ynoub, R. (2004) "La «función escolar» y los sistemas formales de registro: matriz jurídica de la abstracción reflexionante" *Revista IRICE*. Vol.18 sep.2004 (31-50)